

CG/072/2016

ACUERDO QUE PROPONEN CONJUNTAMENTE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE TIENE POR RENDIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y LA DIRECCION EJECUTIVA JURIDICA, RELATIVO A LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS CÉDULAS DE RESPALDO DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE PRESENTARON SU SOLICITUD

ANTECEDENTES

1. El 15 de diciembre de 2014 fue aprobado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, el Decreto número 311, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia electoral.
2. El día primero de enero de 2015, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, bajo el decreto número 314, publicado en el Periódico Oficial el día 22 de diciembre de 2014.
3. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 30 de abril de 2015, fueron aprobadas la Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, bajo el acuerdo número CG/30/2015.
4. El 21 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo identificado con la clave CG/45/2015, relativo a la fecha en que el propio Consejo deberá realizar la publicación de la convocatoria para las y los ciudadanos que deseen participar como candidatos independientes, en el cual se estableció que la misma debía ser aprobada el día 1º de octubre del año previo al de la elección correspondiente.
5. El 1º de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó el acuerdo identificado con el número CG/54/2015, por el cual se emite la convocatoria, así como los estatutos para la asociación civil y formatos correspondientes para las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes para ocupar los cargos de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas o Diputados Locales y para integrar los Ayuntamientos en el proceso electoral 2015-2016.

6. El pasado 3 de diciembre el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad identificada en el expediente 106/2015, con la cual declara la invalidez del artículo 247 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el Decreto 452, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo en la porción normativa que indica *“asimismo, no podrán solicitar su registro como Candidatos Independientes los ciudadanos que participaron en algún procedimiento interno de selección de candidatos de algún partido político, dentro de los dos procesos locales electorales inmediatos anteriores y que en el proceso actual aspiren a obtener una candidatura independiente.”*
7. En fecha 11 de diciembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo número CG/89/2015, por el cual desestima el requisito establecido en la base DÉCIMA, inciso g), punto 3, de la Convocatoria para las y los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas o Diputados Locales y para integrar los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2015-2016, en acatamiento a la resolución de la acción de inconstitucionalidad 106/2015, referida en el numeral 6 de estos antecedentes.
8. Que el día quince de diciembre de dos mil quince, se celebró sesión especial de instalación del Consejo General para la Elección Ordinaria de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, con lo cual inicio formalmente el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.
9. Con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo **CG/018/2016** por el que se resuelven las Manifestaciones de Intención como Aspirantes a Candidatas y Candidatos independientes para Integrar los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.
10. En el resolutivo **TERCERO** del supra citado acuerdo este Instituto se reservó el Acuerdo respectivo a la aprobación o no de las solicitudes de manifestación de intención, presentadas por los ciudadanos **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORTÉZ** del Municipio de **TLANALAPA**; **FRANCISCO MACIAS BELTRAN** del Municipio de **MINERAL DE LA REFORMA**; **METODIO TOLENTINO AGUILAR** del Municipio de **HUEHUETLA** y **ADAN RIÓS ESTRADA** del Municipio de **ATITALAQUIA**, en términos de lo establecido en el punto XVII de la parte considerativa del

Acuerdo **CG/018/2016**.

11. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo **CG/019/2016** por el que se resuelven las Manifestaciones de Intención como Aspirantes a Candidatas y Candidatos independientes presentadas por los ciudadanos Francisco Javier Hernández Cortéz, Francisco Macías Beltrán, Metodio Tolentino Aguilar y Adán Ríos Estrada para integrar los Ayuntamientos de Tlanalapa, Mineral de la Reforma, Huehuetla y Atitalaquia, respectivamente, en la entidad.
12. El quince de marzo de dos mil dieciséis se presentó el ciudadano **VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO** para entregar sus respectivas cédulas de apoyo ciudadano, mismas que fueron recepcionadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
13. El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis los ciudadanos **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ADÁN RÍOS ESTRADA, J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR, JAVIER TÉLLEZ MENDOZA**, se apersonaron en este Organismo Electoral Local a efecto de entregar sus respectivas cédulas de apoyo ciudadano; siendo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la encargada de su recepción.
14. El diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA, METODIO TOLENTINO AGUILAR, MINERVA DURÁN VIVAR, ARMANDO SALOMON CAMARGO, ANGEL CRISTIAN SOLÍS SOTO, MARIO JARILLO HERNANDEZ, JAVIER GÓMEZ PICHARDO, CRISOFORO RUANO VITE, MARCOS GONZÁLEZ TREJO, HEBLEN ANGELES HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORTÉZ, FRANCISCO MACÍAS BELTRÁN, LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO y JUAN LUIS HERNÁNDEZ CAZARES**; de igual manera presentaron sus correspondientes cédulas de apoyo ciudadano, las cuales fueron recepcionadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
15. El dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se presentaron los ciudadanos y ciudadanas **MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ, NOLDYN TORRES MARTÍNEZ, PEDRO SANTOS BAUTISTA, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, RUFINO MONTIEL ESCUDERO, MARIA ELENA JIMENEZ GUZMÁN, HUMBERTO ENDONIO SALINAS, LISSET MARCELINO TOVAR, JULIO PALAFOX CABRERA, NÉSTOR MEJÍA NERI, ALEJANDRO AHUED SARQUIS, ENRIQUE PACHECO LÓPEZ y ANDRÉS GILDARDO OCADÍZ IBARRA**, quienes presentaron a la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sus cédulas de apoyo ciudadano cada uno.

16. El diecinueve de marzo de dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió las cédulas de apoyo ciudadano de los ciudadanos y ciudadanas **RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA, LUCÍA CARIÑO VITE HERNÁNDEZ, HÉCTOR GARCÍA BRAVO, JESÚS ORTIZ CANO, JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ, FERNANDO CERÓN SOSA, MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ, HÉCTOR HERRERA OCAMPO, FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS y JOSÉ ALFONSO PEREZ TAGLE ANGULO**, respectivamente.
17. El siete de abril de dos mil dieciséis la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos junto con la Dirección Ejecutiva Jurídica elaboró un Informe dirigido al Consejo General en relación a la Recepción, Clasificación, Verificación y Validación de dichas Cédulas de apoyo ciudadano.

CONSIDERANDO

- I. Que la fracción III, del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral.
- II. Que de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos, ser votado para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- III. Que el artículo 66, en sus fracciones I, II y III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, atribuye al Consejo General del Instituto Estatal Electoral la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral de la entidad, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el mismo Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen

funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; además de atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

- IV. Que el Título Décimo del Código Electoral del Estado, regula la organización y desarrollo de las candidaturas independientes para Gobernador/a, Diputados/as Locales y miembros de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.
- V. Que el artículo 230 del Código Electoral del Estado señala que para la planilla de integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al Municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- VI. Que el artículo 253 del Código Electoral del Estado contempla que las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente nombres con datos falsos o erróneos; no se acompañen las copias de la credencial para votar vigente; en el caso de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se está postulando; los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal; y en el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada y que el artículo 249 del mismo ordenamiento legal en el inciso f de su fracción II indica que los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatos Independientes a un cargo de elección popular deberán acompañar la solicitud la cédula de respaldo que contenga el nombre, las firmas y la copia legible de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de este Código.
- VII. Que el artículo 254 del Código señalado establece que, si la solicitud no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.
- VIII. Que el 30 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, teniendo por objeto regular lo establecido en el Título Décimo señalado con antelación, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

- IX. Que el artículo 18 de las Reglas de Operación citadas establece que a partir de que los aspirantes comiencen con la obtención de firmas de apoyo ciudadano y hasta concluido el plazo establecido para ese efecto, las o los aspirantes a Candidatos Independientes, por sí o por medio de su representante legal, deberán entregar a la Dirección de Prerrogativas las cédulas de apoyo ciudadano en el formato aprobado por el Consejo. Además de que concluido el periodo para la obtención de las firmas de apoyo ciudadano, los aspirantes deberán entregar físicamente y en medio magnético en los formatos autorizados por el Instituto, debidamente clasificados por distrito, municipio y sección, según sea el caso. Esto para que la autoridad electoral cuente con el tiempo suficiente para la verificación y validación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Código; para cumplir este propósito se deberá convenir con el Instituto Nacional Electoral, para que a través del Registro Federal de Electores, se proporcione el apoyo y los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento del estado registral de los ciudadanos que firman las cédulas de apoyo.
- X. Que el artículo 19 de las citadas reglas dispone que la Dirección de Prerrogativas recibirá y contará los formatos que entreguen las o los aspirantes a Candidatos por sí o por medio de la persona que sea su representante legal y elaborará un informe que contendrá: a) Fecha y hora de recepción; b) El nombre del aspirante a Candidato Independiente al que se pretende apoyar; c) El nombre de la persona que entregue los formatos de obtención de apoyo ciudadano; d) El nombre de la persona que recibe; e) La cantidad de formatos recibidos; y f) El medio magnético que contenga los apoyos ciudadanos.
- XI. Que el artículo 20 de las Reglas contempla que la Dirección de Prerrogativas realizará la clasificación de las cédulas que contengan las firmas de apoyo ciudadano, que cumplan con los requisitos establecidos en los formatos respectivos, así como las que se mencionan en el artículo 253 del Código.
- XII. Que en su artículo 21 de las multicitadas reglas la Dirección de Prerrogativas realizará el cálculo de los porcentajes que establecen los artículos 228, 229 y 230 del Código, respectivamente según la elección de que se trate.
- XIII. Que el artículo 22 de las señaladas reglas se establece que la Dirección de Prerrogativas elaborará un informe respecto a lo que se refieren los artículos anteriores y junto con la totalidad de los formatos que se hayan recibido, lo remitirá a la Dirección Jurídica para verificar la legalidad tanto de los formatos como de los porcentajes. A fin de validar las cédulas de

apoyo ciudadano, la Dirección Jurídica elaborará un informe que contendrá: a) Las observaciones realizadas; b) El número de formatos que cumplen con los requisitos legales; c) El número de formatos que no cumplen con los requisitos legales; y d) El cumplimiento de los porcentajes legales exigidos para cada elección de que se trate.

- XIV. Que para tutelar el derecho que la propia Constitución confiere a los ciudadanos del Estado de solicitar su registro de manera independiente a los cargos de elección popular, el 1º de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos Hidalguenses que aspiraban a ser candidatas o candidatos independientes para el proceso electoral ordinario 2015–2016, estableciendo las bases para el proceso de registro de las y los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes.
- XV. Que mediante el Acuerdo CG/98/2015, aprobado por el Pleno del Consejo General, se establecieron los lineamientos generales del sistema de registro y verificación de cédulas de apoyo de aspirantes a candidatos independientes en el proceso electoral 2015–2016, en atención a la Base Séptima de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas Hidalguenses que deseen postularse como Candidatos o Candidatas Independientes, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016
- XVI. Que en dichos Lineamientos se contempló que concluido el periodo de obtención de apoyo ciudadano y captura en el sistema, se generaría un archivo informático de registros de respaldo ciudadano guardado en CD, el cual se entregaría conjuntamente con las Cédulas de Apoyo en papel, debidamente clasificadas por Distrito, Municipio y Sección, según sea el caso, así como las copias de las credenciales para votar en su anverso y reverso en el mismo orden.
- XVII. Que con fundamento en el artículo 23 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral que señala que las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica elaboraron un Informe relativo a la Recepción, Clasificación, Verificación y Validación de las Cédulas de Respaldo de Apoyo Ciudadano de los ciudadanos y ciudadanas **1. VÍCTOR AUGUSTO SANCHEZ DELGADO, 2. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, 3. ADÁN RÍOS ESTRADA, 4. J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR, 5. JAVIER TÉLLEZ MENDOZA, 6. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERA, 7. METODIO TOLENTINO AGUILAR, 8. MINERVA DURÁN VIVAR, 9. ARMANDO SALOMON CAMARGO, 10. ANGEL CRISTIAN SOLÍS SOTO, 11. MARIO JARILLO HERNANDEZ, 12. JAVIER GÓMEZ PICHARDO, 13. CRISOFORO RUANO VITE, 14. MARCOS GONZÁLEZ TREJO, 15. HEBLEN ANGELES HERNÁNDEZ, 16. JOSÉ LUIS MUÑOZ**

SOTO, 17. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORTÉZ, 18. FRANCISCO MACÍAS BELTRÁN, 19. LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO, 20. JUAN LUIS HERNÁNDEZ CAZARES, 21. MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ, 22. NOLDYN TORRES MARTÍNEZ, 23. PEDRO SANTOS BAUTISTA, 24. RUFINO MONTIEL ESCUDERO, 25. MARIA ELENA JIMENEZ GUZMÁN, 26. HUMBERTO ENDONIO SALINAS, 27. LISSET MARCELINO TOVAR, 28. JULIO PALAFOX CABRERA, 29. NÉSTOR MEJÍA NERI, 30. ALEJANDRO AHUED SARQUIS, 31. ENRIQUE PACHECO LÓPEZ, 32. ANDRÉS GILDARDO OCADÍZ IBARRA, 33. RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA, 34. LUCÍA CARIÑO VITE HERNÁNDEZ, 35. HÉCTOR GARCÍA BRAVO, 36. JESÚS ORTIZ CANO, 37. JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ, 38. FERNANDO CERÓN SOSA, 39. MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ, 40. HÉCTOR HERRERA OCAMPO, 41. FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS y 42. JOSÉ ALFONSO PEREZ TAGLE ANGULO, mismo que ha sido turnado al Consejo para su conocimiento, del cual se desprende la siguiente información:

ACATLÁN				
LUCINA MARÍA CONCEPCIÓN ANTÚNEZ SOTO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Acatlán.	Porcentaje obtenido
1,307	1,262	464	15,460	8.16%

ACAXOCHITLAN				
NÉSTOR MEJÍA NERI				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Acaxochitlan.	Porcentaje obtenido
3,107	3,061	803	26,779	11.43%

ACTOPAN				
ARMANDO SALOMON CAMARGO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Actopan.	Porcentaje obtenido
1,411	1,356	1,244	41,474	3.26%

AGUA BLANCA DE ITURBIDE				
ANGEL CRISTIAN SOLÍS SOTO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Agua Blanca.	Porcentaje obtenido
404	387	193	6,442	6.00%

AGUA BLANCA DE ITURBIDE				
MARIO JARILLO HERNÁNDEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Agua Blanca.	Porcentaje obtenido
435	391	193	6,442	6.06%

APÁN				
HÉCTOR HERRERA OCAMPO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Apán.	Porcentaje obtenido
1,112	1,032	912	30,407	3.39%

ATITALAQUIA				
ADÁN RÍOS ESTRADA				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Atitalaquia.	Porcentaje obtenido
649	615	567	18,895	3.25%

ATITALAQUIA				
JAVIER GÓMEZ PICHARDO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Atitalaquia.	Porcentaje obtenido
687	647	567	18,895	3.42%

ATLAPEXCO				
RUFINO MONTIEL ESCUDERO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Atlapexco.	Porcentaje obtenido
750	713	397	13,223	5.39%

CALNALI				
MAGNO MONTAÑO HERNÁNDEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Calnali.	Porcentaje obtenido
428	402	346	11,542	3.48%

CUAUTEPEC DE HINOJOSA				
JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% L.N. de Electores del Municipio).	Total de la L.N. de Electores del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa.	Porcentaje obtenido
1,380	1,289	1,150	38,335	3.36%

CUAUTEPEC DE HINOJOSA				
JUAN LUIS HERNÁNDEZ CAZARES				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% L.N. de Electores del Municipio).	Total de la L.N. de Electores del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa.	Porcentaje obtenido
1,503	1,373	1,150	38,335	3.58%

EMILIANO ZAPATA				
FERNANDO CERÓN SOSA				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Emiliano Zapata.	Porcentaje obtenido
387	371	303	10,113	3.66%

EPAZOYUCAN				
VÍCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ DELGADO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Epazoyucan.	Porcentaje obtenido
439	423	306	10,184	4.15%

HUASCA DE OCAMPO				
JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Huasca.	Porcentaje obtenido
994	906	392	13,060	6.93%

HUAUTLA				
HÉCTOR GARCÍA BRAVO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Huautla.	Porcentaje obtenido
574	546	450	14,991	3.64%

HUEJUTLA DE REYES				
LUCÍA CARIÑO VITE HERNÁNDEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Huejutla.	Porcentaje obtenido
4,213	3,742	2,433	81,112	4.61%

HUEJUTLA DE REYES				
FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Huejutla.	Porcentaje obtenido
3,420	3,141	2,433	81,112	3.87%

HUICHAPAN				
HUMBERTO ENDONIO SALINAS				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Huichapan.	Porcentaje obtenido
1,639	1,528	965	32,158	4.75%

HUICHAPAN				
JOSÉ LUIS ARROYAVE HERNÁNDEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Huichapan.	Porcentaje obtenido
1,856	1,734	965	32,158	5.39%

JACALA DE LEDEZMA				
NOLDYN TORRES MARTÍNEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Jacala de Ledezma.	Porcentaje obtenido
416	400	281	9,364	4.27%

MINERAL DE LA REFORMA				
FRANCISCO MACÍAS BELTRÁN				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Mineral de la Reforma.	Porcentaje obtenido
3,474	3,072	2,856	95,204	3.22%

MINERAL DEL CHICO				
JULIO PALAFOX CABRERA				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Mineral del Chico.	Porcentaje obtenido
597	571	186	6,190	9.22%

MINERAL DEL MONTE				
MINERVA DURÁN VIVAR				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Mineral del Monte.	Porcentaje obtenido
369	337	319	10,618	3.17%

PACHUCA DE SOTO				
JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Pachuca de Soto.	Porcentaje obtenido
8,309	7,771	6,168	205,595	3.77%

PROGRESO DE OBREGÓN				
LISSET MARCELINO TOVAR				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Progreso de Obregon.	Porcentaje obtenido
1,822	1,729	511	17,045	10.14%

SAN AGUSTÍN TLAXIACA				
MARCO ANTONIO OLVERA JIMÉNEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de San Agustín Tlaxiaca.	Porcentaje obtenido
819	758	646	21,528	3.52%

SAN SALVADOR				
JAVIER TÉLLEZ MENDOZA				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de San Salvador.	Porcentaje obtenido
1,332	1,292	714	23,795	5.42%

SANTIAGO DE ANAYA				
HEBLEN ANGELES HERNÁNDEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Santiago de Anaya.	Porcentaje obtenido
667	644	360	12,009	5.36%

TASQUILLO				
MARCOS GONZÁLEZ TREJO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tasquillo.	Porcentaje obtenido
721	670	418	13,917	4.81%

TEPEAPULCO				
RAÚL GONZÁLEZ GARCÍA				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tepeapulco.	Porcentaje obtenido
1,297	1,217	1,217	40,561	3.00%

TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO				
JESÚS ORTÍZ CANO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tepeji.	Porcentaje obtenido
1,963	1,874	1,666	55,527	3.37%

TEZONTEPEC DE ALDAMA				
MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tezontepec.	Porcentaje obtenido
1,375	1,340	996	33,202	4.03 %

TEZONTEPEC DE ALDAMA				
J. GUADALUPE SANTIAGO AGUILAR				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tezontepec.	Porcentaje obtenido
1,049	996	996	33,202	3.00 %

TLANALAPA				
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CORTEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tlanalapa.	Porcentaje obtenido
292	278	237	7,914	3.51%

TLANCHINOL				
CRISOFORO RUANO VITE				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tlanchinol.	Porcentaje obtenido
837	797	679	22,637	3.52%

TULANCINGO DE BRAVO				
ALEJANDRO AHUED SARQUIS				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tulancingo.	Porcentaje obtenido
5,159	4,731	3,377	112,561	4.20%

TULANCINGO DE BRAVO				
ENRIQUE PACHECO LÓPEZ				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tulancingo.	Porcentaje obtenido
4,523	4,061	3,377	112,561	3.60%

TULANCINGO DE BRAVO				
ANDRÉS GILDARDO OCÁDIZ IBARRA				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tulancingo.	Porcentaje obtenido
3,692	3,441	3,377	112,561	3.05%

HUEHUETLA				
METODIO TOLENTINO AGUILAR				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Huehuetla.	Porcentaje obtenido
201	159	471	15,707	1.01%

TULANCINGO DE BRAVO				
JOSÉ ALFONSO PÉREZ TAGLE ANGULO				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Tulancingo.	Porcentaje obtenido
560	506	3,377	112,561	0.44%

XOCHIATIPAN				
PEDRO SANTOS BAUTISTA				
Cédulas de apoyo entregadas	Total de cédulas validas	Total de cédulas requeridas (3% Lista Nominal de Electores del Municipio).	Total de la Lista Nominal de Electores del Municipio de Xochiatipan.	Porcentaje obtenido
108	105	339	11,316	0.93%

XVIII. Que analizado el Informe de referencia, el Consejo General tiene a bien tener por presentada la información en el vertida, para los efectos de lo establecido en el artículo 252, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 253 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes y Convocatoria para las y los ciudadanos que deseen participar como candidatos independientes; y una vez alcanzado el consenso y atendido las opiniones de cada uno de los asistentes a la sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, los integrantes de la misma emiten el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por rendido el Informe presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva Jurídica, relativo a la Recepción, Clasificación, Verificación y Validación de las Cédulas de Respaldo de Apoyo Ciudadano de los aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes para Integrar los Ayuntamientos en los municipios referidos en el cuerpo del presente Acuerdo, mismo que será tomado en consideración en el eventual caso de la solicitud de registro de la candidatura independiente de que se trate.

Segundo: Este órgano administrativo electoral se reserva a proveer lo conducente respecto de lo establecido en los artículos 252 y 254 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Tercero. Notifíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Instituto y en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de abril de 2016.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.